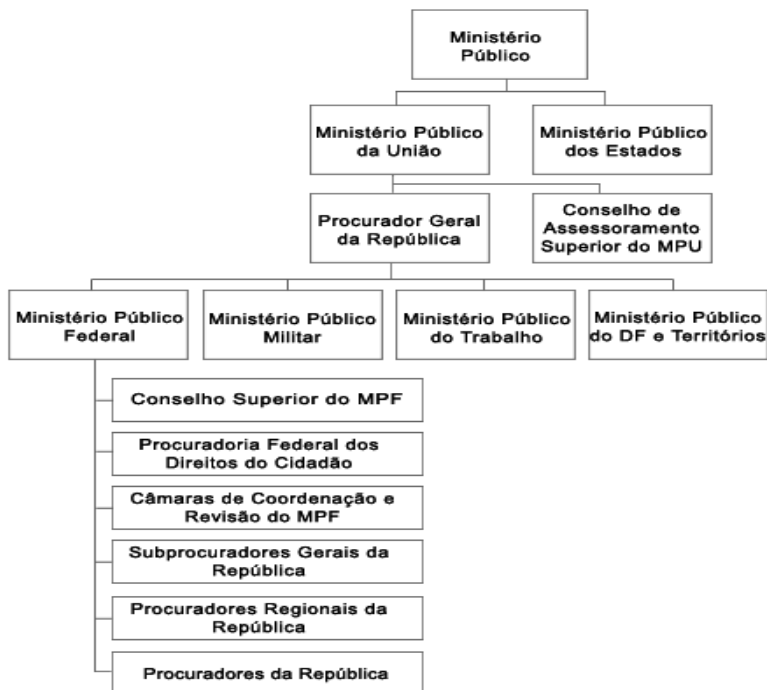


Informe sobre las Funciones y la Actuación del Ministerio Público Federal de la República Federativa de Brasil¹

Brasil es una República Federativa, en los moldes del Art. 1º de su Constitución. La organización política administrativa de la República Federativa de Brasil comprende la Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, todos autónomos. La Unión, los Estados de la Federación y el Distrito Federal poseen los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El Ministerio Público Federal (MPF) hace parte del Ministerio Público de la Unión (MPU), que también está compuesto por el Ministerio Público de Trabajo (MPT), por el Ministerio Público Militar (MPM) y por el Ministerio Público del Distrito Federal y Territorios (MPDFT), conforme organigrama abajo:



Leyenda: Ministerio Público; Ministerio Público de la Unión; Ministerio Público de los Estados; Procurador General de la República; Consejo de Asesoramiento Superior del MPU; Ministerio Público Federal; Ministerio Público Militar; Ministerio Público del Trabajo; Ministerio Público del Distrito Federal y de los Territorios; Consejo Superior del MPF; Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano; Cámaras de Coordinación y Revisión del MPF; Subprocuradores Generales de la República; Procuradores Regionales de la República; Procuradores de la República.

¹ Informe elaborado con compilación de las informaciones en los *sítios* del Ministerio Público y de la Legislación Brasileña por el Subprocurador General de la República José Guilherme de Aragão, por la Procuradora Jefe de la Procuraduría Regional de la República de la 3ª Región Luiza Cristina Fonseca Frischeisen, por la Asesora- jefe de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio Público Federal Georgia Renata Sanchez Diogo y por el Asesor de la Procuraduría Regional de la República de la 3ª Región Fábio Gusman, por solicitud del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), órgano de la Organización de los Estado Americanos (OEA), al Procurador General de la República, Antônio Fernando Barros y Silva e Souza.

Juntos, el MPU y los ministerios públicos estaduais forman el Ministerio Público brasileño.

Las atribuciones y los instrumentos de actuación del Ministerio Público están previstos en el artículo 129 de la Constitución Federal de Brasil, dentro del capítulo "De las funciones esenciales a la Justicia". Las funciones y atribuciones del MPU están en la Ley Complementar n° 75/93.

El Ministerio Público no hace parte de ninguno de los tres Poderes – Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El MP posee autonomía en la estructura del Estado, no puede ser extinto o tener las atribuciones repasadas a otra institución. Los procuradores y promotores tienen la independencia funcional asegurada por la Constitución. Así, están subordinados a un jefe apenas en términos administrativos, pero cada miembro es libre para actuar según su conciencia y sus convicciones, basado en la ley. Los procuradores y promotores pueden tanto defender los ciudadanos contra eventuales abusos y omisiones del Poder Público como defender el patrimonio público contra ataques de particulares de mala fe.²

En este informe se tratará de los datos específicos del Ministerio Público Federal. Sobre los datos estadísticos del Ministerio Público de los Estados, consultar el "[Diagnóstico de los Ministerios Públicos Estaduales](#)" realizado por el Ministerio de la Justicia³ (Anexo III).

1. Datos generales

País: República Federativa de Brasil

Institución: Ministerio Público Federal

Dirección Física: SAF Sul Quadra 4 Conjunto C - Brasília / DF –
Brasil CEP 70050-900

Teléfono: 55 61 3105-5100

Sitio Web: www.pgr.mpf.gov.br

Correo Electrónico: internacional@pgr.mpf.gov.br

2. Aspectos cualitativos

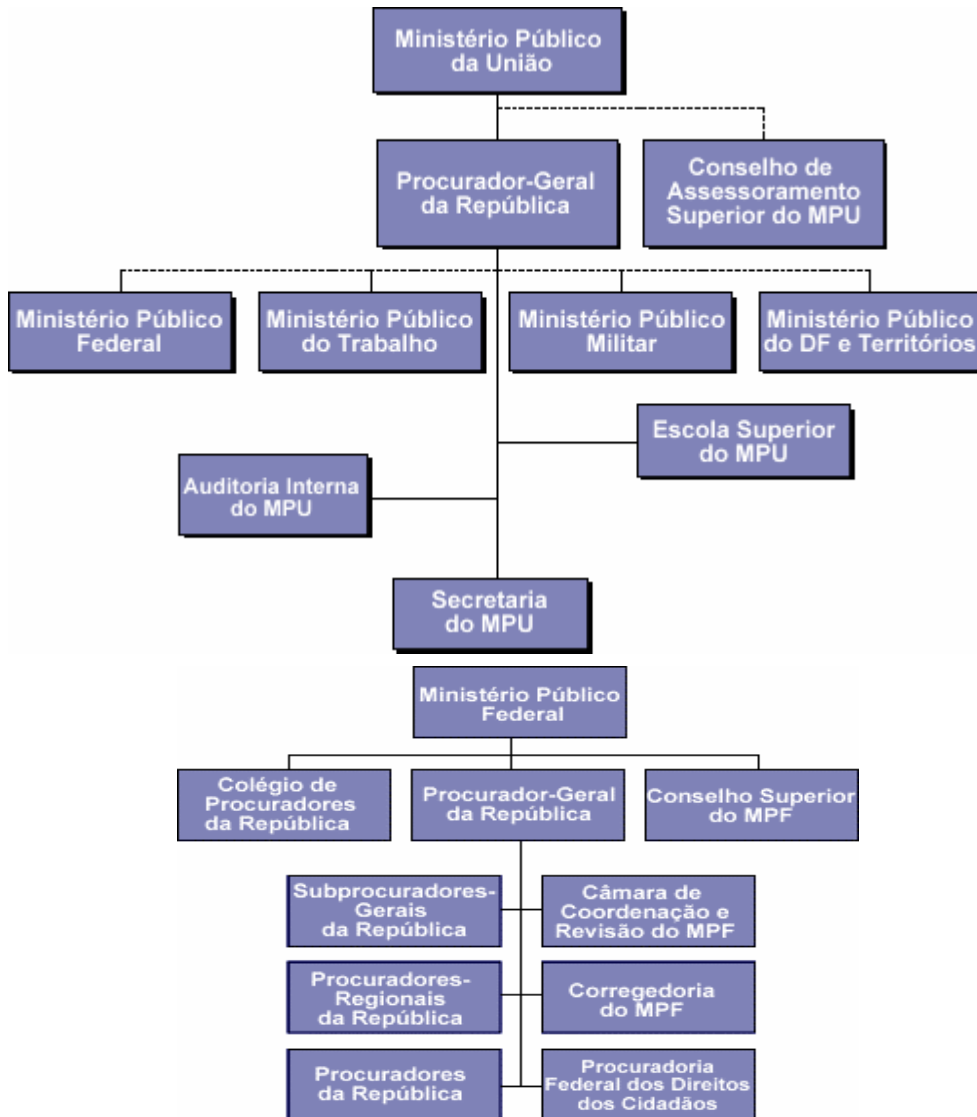
Nombre: Ministerio Público Federal

Organigrama:

² http://www2.pgr.mpf.gov.br/o_mpf/sobre_o_mpf

³ Destáquese que, aunque el "Diagnóstico" haya sido elaborado por el Ministerio de la Justicia (Poder Ejecutivo), el Ministerio Público es autónomo en relación a cualquier Poder.

Organigrama del Ministerio Público Federal



Leyenda:

Ministerio Público de la Unión

Procurador General de la República

Consejo de Asesoramiento Superior del MPU

Ministerio Público Federal

Ministerio Público de trabajo

Ministerio Público Militar

Ministerio Público de DF y Territorios

Escuela Superior del MPU

Auditoria Interna del MPU

Secretaria del MPU

Ministerio Público Federal

Colegio de Procuradores de la República

Procurador General de la República

Consejo Superior del Ministerio Público

Consejo Superior del MPF

Subprocuradores Generales de la República

Cámara de Coordinación y Revisión del MPF

Procuradores Regionales de la República

Corregidora del MPF

Procuradores de la República

Procuraduría Federal de los Derechos de los Ciudadanos

Composición: Procurador General de la República, Subprocuradores Generales de la República, Procuradores Regionales de la República, Procuradores de la República.

Misión, objetivos principales: Cabe al Ministerio Público Federal defender los derechos sociales e individuales indisponibles de los ciudadanos delante el Supremo Tribunal Federal, el Superior Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales Federales, los Jueces Federales y Jueces Electorales. El MPF actúa en los casos federales, reglamentados por la Constitución y por las leyes federales, siempre que la cuestión envolver interés público, sea en virtud de las partes o del asunto tratado. También cabe al MPF fiscalizar el cumplimiento de las leyes editadas en el país y de aquellas decurrentes de tratados internacionales firmados por Brasil. Además de eso, el Ministerio Público Federal actúa como guardián de la democracia, asegurando el respeto a los principios y normas que garante la participación popular⁴.

Competencias: El Ministerio Público Federal ejerce las funciones: I – en las causas de competencia del Supremo Tribunal Federal, del Superior Tribunal de Justicia, de los Tribunales Regionales Federales y de los Jueces Federales, y de los Tribunales y Jueces Electorales; II – en las causas de competencia de cualquiera de los jueces y tribunales, para defensa de derechos e intereses de los indios y de las poblaciones indígenas, del medio ambiente, de bienes y derechos de valor artístico, estético, histórico, turístico y paisajístico, integrantes del patrimonio nacional. El Ministerio Público Federal y parte legítima para interponer recurso extraordinario delante el Supremo Tribunal Federal de las decisiones de la Justicia de los Estados en las representaciones de inconstitucionalidad.

Son funciones institucionales del Ministerio Público Federal: la defensa de la orden jurídica, del régimen democrático, de los intereses sociales y de los intereses individuales indisponibles, considerados, entre otros, los siguientes fundamentos y principios: a) la soberanía y la representatividad popular; b) los derechos políticos; c) los objetivos fundamentales de la República Federativa de Brasil; d) la indisolubilidad de la Unión; e) la independencia y la armonía de los Poderes de la Unión; f) la autonomía de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios; g) las velaciones impuestas a la Unión, a los Estados, al Distrito Federal y a los Municipios; h) a legalidad, la impersonalidad, la moralidad y la publicidad, relativas a la administración pública directa, indirecta o fundacional, de cualquiera de los Poderes de la Unión.

También es función del Ministerio Público Federal: celar por la observancia de los principios constitucionales relativos: a) al sistema tributario, a las limitaciones del poder de tributar, a la repartición del poder impositivo y de las recetas tributarias y a los derechos del contribuyente; b) a las finanzas públicas; c) a la actividad económica, a la política urbana, agrícola, y de reforma agraria y al sistema financiero nacional; d) a la seguridad social, a la

⁴ http://www2.pgr.mpf.gov.br/o_mpf/sobre_o_mpf

educación, a la cultura y al deporte, a la ciencia y a la tecnología, a la comunicación social y al medio ambiente; e) a la seguridad pública;

Al Ministerio Público Federal incumbe la defensa de los siguientes bienes e intereses: a) el patrimonio nacional; b) el patrimonio público y social; c) el patrimonio cultural brasileño; d) el medio ambiente; e) los derechos e intereses colectivos, especialmente de las comunidades indígenas, de la familia, del niño, del adolescente y del anciano;

Según la Ley Complementar 75/93, también incumbe al Ministerio Público Federal: celar por el efectivo respeto de los Poderes Públicos de la Unión, de los servicios de relevancia pública y de los medios de comunicación social a los principios, garantías, condiciones, derechos, deberes y relaciones previstos en la Constitución Federal y en la ley, relativos a la comunicación social; celar por el efectivo respeto de los Poderes Públicos de la Unión y de los servicios de relevancia pública en cuanto: a) a los derechos asegurados en la Constitución Federal relativos a las acciones y a los servicios de salud y a la educación; b) a los principios de la legalidad, de la impersonalidad, de la moralidad y de la publicidad;

Autonomía del Ministerio Público Federal: Según la Constitución Federal Brasileña de 1988, el Ministerio Público es institución independiente de cualquier Poder de la República. El Ministerio Público Federal (MPF) está subordinado al Ministerio Público de la Unión, aunque sus miembros tengan asegurada autonomía funcional.

Presupuesto público destinado al Ministerio Público Federal

Años	Montante en moneda nacional	Tasa de cambio	Gastos Total
2007	1.752.037.888	Media: US\$1,00 = R\$1,75	1.400.343.002

Fuente: Secretaria General del ministerio Público Federal

¿Existe ley que alope un porcentaje fijo del presupuesto general de la República? La Constitución Federal de 1988 dispone que el Propio Ministerio Público elaborara su propuesta presupuestaria dentro de los límites establecidos en la ley de directrices presupuestarias. Durante la ejecución presupuestaria del ejercicio, no podrá haber la realización de gastos o asumir obligaciones que extrapolen los límites establecidos en la ley de directrices presupuestarias, excepto si previamente autorizadas, mediante la abertura de créditos suplementares o especiales. Los propios órganos administrativos del Ministerio Público dividen el presupuesto entre sus varios órganos. El presupuesto del Ministerio Público también obedece a las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Ley Complementar 101 de 2000)⁵

Potencial Humano en el Ministerio Público Federal

Datos	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de Procuradores	859	850	822	772

⁵ De acuerdo con el art. 20 de la Ley Complementar 101/2000 (Ley de Responsabilidad Fiscal), el límite presupuestario con el Ministerio Público no podrá exceder 0,6% del presupuesto en la esfera federal y 2% en los Estados de la federación.

Cantidad total de Procuradoras Mujeres	252	244	234	222
Cantidad de personal administrativo (total)	7422	7332	6158	5613
Cantidad de personal contratado (temporal)	410	431	457	412

Fuente: Sector de Capacidad del Ministerio Público Federal

Sobre estadísticas más específicas a respeto de todo el Ministerio Público, consultar el [Relatorio del Consejo Nacional del Ministerio Público](#) (Anexo II)

Sistema de ingreso, promoción, desvinculación y retiro de la carrera:

El ingreso en la carrera del Ministerio Público ocurre mediante concurso público de pruebas y títulos, asegurada la participación de la Orden de los Abogados de Brasil en su realización, exigiéndose al bachiller en derecho, lo mínimo, tres años de actividad jurídica y observándose, en las nominaciones, la orden de clasificación. Los miembros del Ministerio Público Federal inician la carrera en el cargo de procurador de la República, después de participar de concurso público específico para el ramo. Cuando promovidos, pasan para el cargo de procurador regional de la República y, por último, de subprocurador general de la República. Después de dos años de ejercicio, sólo pueden perder el cargo por sentencia judicial transitada en juzgado, pues adquieren el vitalicio. También no pueden ser transferidos de un local para otro sin que ellos concuerden o que haya motivo de interés público (son inamovibles). Entre los principios asegurados al Ministerio Público por la Constitución está el de la independencia funcional. Eso quiere decir que cada miembro del Ministerio Público Federal tiene entera autonomía en su actuación. En ese sentido, no está sujeto a órdenes de superior jerárquico del propio MPF o de otra institución. De esta forma, si diversos procuradores actúan en un mismo proceso, pueden adoptar posiciones diferentes. Pero entre los deberes de los miembros del MP está el de informar sobre los actos y fundamentarlos. La jerarquía es considerada apenas para los actos administrativos y de gestión. Así cabe a la jefa de la institución deliberar, por ejemplo, sobre la estructura del MPF y la distribución de los recursos. También son principios institucionales: la unidad – los procuradores integran un sólo órgano y la manifestación de cualquier miembro vale como posicionamiento de todo el Ministerio Público Federal; y la indivisibilidad - los miembros no quedan vinculados a los procesos en los cuales actúan, pudiendo ser substituidos por otros.⁶

La Constitución Federal, tras enmiendas de 1998 y 2003 dispone que la jubilación de los miembros del Ministerio Público debe tener el mismo sistema del funcionalismo público común (en el caso del Ministerio Público Federal, la jubilación debe seguir las reglas del funcionalismo público federal). Los miembros del Ministerio Público pueden jubilarse: a) por tiempo de servicio; b) por límite de edad (fijado en 70 años); c) por invalidez; d) como sanción disciplinar.

Sistema de evaluación y control disciplinar. La Corregidora General del Ministerio Público Federal es el órgano interno que fiscaliza las actividades funcionales y la conducta de los miembros del MPF. El corregidor general es nombrado por el procurador general de la República entre los subprocuradores generales integrantes de lista tríplice elaborada por el Consejo Superior del MPF. Cabe al corregidor general, entre otras atribuciones, instaurar averiguación contra miembros del MPF y proponer al Consejo Superior la instauración

⁶ <http://www2.pgr.mpf.gov.br/procuradores>

del proceso administrativo; acompañar el tiempo probatorio de los miembros del MPF y proponer al CSMFP la exoneración de aquellos que no cumplan las condiciones necesarias.⁷

Institución Académica del Ministerio Público de la Unión: La Escuela Superior del Ministerio Público de la Unión (www.esmpu.gov.br) es un órgano autónomo y fue creada en 1998 por la Ley n. 9.628, con cuatro objetivos principales: - promover el perfeccionamiento y actualización constante de los miembros y servidores del MPU, institución formada por los Ministerios Públicos Federal (MPF), del Trabajo (MPT), Militar (MPM) y del Distrito Federal y Territorios (MPDFT); - iniciar nuevos integrantes del MPU en el desempeño de sus funciones institucionales; - desenvolver proyectos y programas de pesquisa en el área jurídica; - celar para que el MPU sea reconocido como institución esencial a la función jurisdiccional del Estado brasileño. Trabajar en pro de la excelencia en la actuación del MP es la misión de la ESMPU. Para attingir esa meta, la Escuela promueve, en todo el país, actividades académicas como cursos de perfeccionamiento, oficinas, seminarios, simposios, congresos y programas de doctorado, maestreado y especialización. La Escuela realiza los cursos de ingreso y vitalicio para promoción de miembros del MPU. Esas actividades fueron creadas por exigencia de la Enmienda Constitucional N° 45/04. La producción de conocimiento de punta y de nuevos conocimientos en el área jurídica es una de las prioridades de la ESMPU. Por eso, la Escuela apoya proyectos de pesquisa propuestos y conducidos por miembros y servidores. Además de eso, crea y desenvuelve proyectos propios de producción de conocimiento, de acuerdo con la relevancia del tema para la sociedad y para la institución. La Escuela reúne y disemina el saber producido por los integrantes del Ministerio Público, con la edición de publicaciones como el Boletín Científico y la serie Manual de Actuación, entre otras.

Transparencia y control externo. La Enmienda Constitucional n° 45/2004, que altero varios puntos de la Constitución federal cuanto a la organización del Sistema Judicial, instituye órganos de control externo tanto de la Magistratura (Consejo Nacional de Justicia) como del Ministerio Público (Consejo Nacional del Ministerio Público). El Consejo Nacional del Ministerio Público (<http://www.cnmp.gov.br/>) fue instituido, como se dice, por la Enmienda Constitucional n° 45, de 30 de diciembre de 2004, con atribución de control de la actuación administrativa y financiera del Ministerio Público y del cumplimiento de los deberes funcionales de sus miembros. El CNMP fue instalado en junio de 2005, tiene sede en Brasilia y funciona actualmente en el Edificio Terracotta, QI 3, Lago Sul.

El CNMP es compuesto por catorce miembros, incluyéndose el Procurador General de la República, que lo preside, cuatro miembros del Ministerio Público de la Unión, tres miembros del Ministerio Público de los Estados, dos jueces, indicados uno por el Supremo Tribunal Federal y otro por el Superior Tribunal de Justicia, dos abogados, indicados por el Consejo Federal de la Orden de los Abogados de Brasil y de los ciudadanos de notable saber jurídico y reputación sin manchas, indicados uno por la Cámara de los Diputados y otro por el Senado Federal.

Entre las competencias del CNMP, conforme artículo 130-A, §2º, de la Constitución Federal, están:

- celar por la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, pudiendo expedir actos reglamentares, en el ámbito de su competencia, o recomendar providencias;

⁷ <http://www2.pgr.mpf.gov.br/corregedoria/correg-geral>

- celar por la observancia del art. 37 de la Constitución Federal (a respecto de los principios norteados de la Administración Pública) y apreciar la legalidad de los actos administrativos practicados por miembros u órganos del Ministerio Público de la Unión y de los Estados;

- recibir reclamaciones contra miembros u órganos del Ministerio Público de la Unión o de los Estados, inclusive contra sus servicios auxiliares, sin perjuicio de la competencia disciplinar y correccional de la institución, pudiendo avocar procesos disciplinarios en curso, determinar la remoción, la disponibilidad o la jubilación con subsidios o rendimientos proporcionales al tiempo de servicio y aplicar otras sanciones administrativas, asegurada amplia defensa;

- rever los procesos disciplinarios de miembros del Ministerio Público de la Unión o de los Estados juzgados hace menos de un año;

- elaborar informe anual, proponiendo las providencias que juzgar necesarias sobre la situación del Ministerio Público en el País y las actividades del Consejo.

Cualquier ciudadano o entidad puede dirigirse al Consejo Nacional del Ministerio Público para hacer reclamaciones contra miembros u órganos del Ministerio Público, inclusive contra sus servicios auxiliares.

Proyectos de reforma y cambios. Entre las grandes modificaciones sufridas por el Ministerio Público está la creación del Consejo Nacional del Ministerio Público, ya mencionado arriba traída por la Enmienda 45/2004.

Además de eso se encuentra en fase de implantación el “Sistema Único”, Sistema Unificado de Informaciones del Ministerio Público Federal. Tratase de un sistema de padrón de utilización de documentos electrónicos, elaboración de documentos, trámite de procesos judiciales y otros. El Sistema Único controla las actividades relacionadas al trámite de procesos judiciales y de procedimientos administrativos institucionales, así como hace el registro y almacenamiento de todos los documentos generados en el ámbito del MPF.

Se menciona, también, la Resolución nº 25 de 2007 del Consejo Nacional del Ministerio Público que crea el Núcleo de Acción Estratégica y dispone que los ramos del Ministerio Público de la Unión y de los Estados deberán encaminar al Consejo Nacional del Ministerio Público, hasta final de mes de noviembre de cada año, informe que contenga informaciones referentes a las actividades funcionales de sus miembros, inclusive en lo que se refiere a los resultados alcanzados, así como datos concernientes a la estructura administrativa, a la ejecución presupuestaria y a los comprometimientos cuatrimestres con la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Casos relevantes. En los últimos años, una de las acciones más importantes del Ministerio Público Federal fue el ofrecimiento de la denuncia delante el Supremo Tribunal Federal (Corte Constitucional brasileña) contra los envueltos en el esquema de corrupción que paso a ser llamado en Brasil de “mensalão” (pago mensual del gobierno a diputados y senadores aliados). Fueron denunciados por el Procurador General de la República 40 personas que participaron directa o indirectamente del esquema criminoso que desviaba grandes cantidades de verbas públicas. Entre los 40 denunciados estaban tres ex-Ministros de Estado, diputados federales, publicitarios responsables por campañas electorales (inclusive de la campaña del actual Presidente de la República) y varios empresarios. El Procurador General de la República denunció los responsables por crímenes de formación de cuadrilla, corrupción, blanqueo de dinero, gestión fraudulenta, evasión de divisas y apropiación de fondos por funcionarios públicos.

El Supremo Tribunal Federal siguió el voto del Relator, Ministro Joaquim Barbosa, e inauguró la acción penal contra los 40 denunciados por el Ministerio Público Federal.

La denuncia del “mensalão” por parte del Ministerio Público Federal no tiene paralelo en la historia de Brasil, principalmente debido al poder de las personas denunciadas. Además de hacer frente a la corrupción en el Estado Brasileño, la acción del Procurador General de la República reafirma la independencia del Ministerio Público Federal. El juzgamiento del recibimiento de la denuncia fue clasificado como histórico por varios Ministros del Supremo Tribunal Federal donde la acción penal aún tramita.⁸

Con relación a las futuras acciones del Ministerio Público Federal, se anexa a este informe la “Carta de Belém”, documento elaborado en Encuentro Nacional de Procuradoras y Procuradores de los Derechos del Ciudadano.

Acción relacionada al tema étnico. Tramita en el Supremo Tribunal Federal (Corte Constitucional brasileña) acción por la cual algunos grupos de parlamentares y propietarios de tierras del estado de Roraima intentan deshacer el Decreto del Poder Ejecutivo Federal de demarcación continua de tierras indígenas. Esta acción judicial ha sido reputada como una de las más importantes de la historia de los indios en Brasil y servirá de paradigma para cuestiones relacionadas a los indios en el futuro. Se trata de la mayor reserva indígena de Brasil, llamada de Raposa/Serra do Sol donde viven los indios Macuxis, Wapixana, Ingarikó, Tauren pang, y Patamona con más de 1,7 millones de hectáreas. La defensa de la demarcación de las tierras indígenas de forma continua y con la retirada de los no indios fue defendida en parecer del Ministerio Público Federal, que se embasa, entre otros principios, en la prerrogativa, elevada por el constituyente a la categoría de derecho fundamental de los indios de pose sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Según el parecer del Procurador General de la República en el caso, la nacionalidad brasileña se forma a partir de grupos étnicos diferenciados, grupos con historias y tradiciones diversas, cabiendo al Estado protegerlos y garantizar espacio y permanencia para esa diferenciación. El juzgamiento de la acción aún no fue concluido

La defensa de los grupos quilombolas (comunidades formadas por ex-esclavos) y la adopción de políticas de acción afirmativa (integración de grupos de negros en Universidades Públicas y concursos públicos) también son objeto de estudio y acción de la 6ª Cámara de Coordinación y Revisión del Ministerio Público Federal (órgano sectorial de coordinación, de integración y de revisión del ejercicio funcional de los Procuradores de la República, en los temas relativos a los pueblos indígenas y otras minorías étnicas).

Sistema carcelario. En Brasil la administración de las penitenciarias compete al Poder Ejecutivo Federal o de cada Estado de la Federación. La amplia mayoría de los presidios está bajo administración de los Estados, siendo que hay apenas dos presidios administrados por el Gobierno Federal: uno en la ciudad de Catanduvas (Estado de Paraná) y otro en la ciudad de Campo Grande (Estado de Mato Grosso do Sul). Cada uno de los presidios federales tiene 208 vagas para presos de alta peligrosidad condenados tanto por crímenes de competencia de la Justicia Federal, cuando condenados por la práctica de crímenes de competencia de la Justicia Estadual.

La Ley de Ejecución Penal de Brasil (Ley Federal Ordinaria 7.210 de 11 de julio de 1984) dispuso que las penas privativas de libertad aplicadas por la Justicia de una unidad federativa pueden ser ejecutadas en otra unidad, en establecimiento local o de la Unión.

⁸ La acción puede ser identificada en el sitio www.stf.gov.br como Pet 3388/RR, relator Ministro Carlos de Brito. Resumen de la votación hasta ahora en el Informativo nº 517 del Supremo Tribunal Federal, también accesible en la dirección virtual ya citada.

La misma Ley permite la construcción de presidios federales en local distante de la condenación para recoger los condenados, cuando la medida se justifique en el interés de la seguridad pública o del propio condenado.

En Brasil, el control de las ejecuciones de las penas es judicial, siempre con actuación del Ministerio Público, compitiendo al Poder Judicial la concesión o la retirada de beneficios de ejecución de penas privativas de libertad y de penas restrictivas de derecho. La actividad jurisdiccional en el ámbito de los presidios federales es desenvuelta (según resolución n° 556 del Consejo de la Justicia Federal) por Jueces Federales designados por los Tribunales Regionales Federales.

Las estadísticas de los presidios brasileños pueden ser asesadas en el sitio Sistema de Información Penitenciaria (<http://www.mj.gov.br/depen>).

ANEXO I: [Carta de Belém](#)

ANEXO II: [Informe del Consejo Nacional del Ministerio Público](#)

ANEXO III: [Diagnóstico de los Ministerios Públicos Estaduales](#)